

Resolución N° 2996
Corrientes, 31 de Diciembre de 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 1029-D-2018, iniciador: “DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA”, extracto: “REF. ACTAS DE INSPECCIÓN N° 00000401 DE LA FIRMA SUPERMAX S.A. Y OTROS”, y lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 3641/01, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el informe emitido por el Instructor Sumarial, expresa que conforme a la complejidad de los hechos que se investigan en dichos autos, se han realizado una serie de medidas y diligencias probatorias, y pensé que todas las pruebas se han producido en el menor tiempo posible, existen aún pruebas pendientes, los cuales son útiles para la investigación.-

Que, el sumario administrativo se constituye a partir del día 19 de Julio de 2018, por lo que contando en días corridos a partir de la fecha de la constitución, dicho plazo vencerá el día 15 de Enero de 2018.-

Que, conforme a lo establecido en el párrafo primero del Art. 43° del Reglamento de Sumarios (Dec. N° 889/89), la Instrucción no podrá exceder el término de ciento ochenta (180) días corridos para la conclusión del sumario administrativo contados a partir de la constitución.-

Que, la Institución constituyo el sumario a partir del Acta de Constitución en fecha 19 de Julio de 2018, el plazo vencería en fecha 15 de Enero del 2019.-

Que, en el párrafo segundo del Art. 43° del ritual, establece que “...*En casos excepcionales en que el Instructor advierta que no se podrá concluir el sumario en dicho plazo, con quince días de anticipación como mínimo, solicitara a la máxima Autoridad de Instrucción, mediante informe fundado, la ampliación del término indicando el tiempo probable de la misma...*”.-

Que, la Instrucción Sumarial informa que existen diligencias pendientes para su producción y etapas procesales por cumplir.-

Que, una vez clausurado con el periodo probatorio, faltaría correr traslado a los agentes sumariados por el término de cinco (5) días hábiles para que aleguen en su defensa, conforme a lo establecido en el Art. 35° del Decreto N° 889/89.-

Que, finalmente y una vez agregados los alegatos formulados por los agentes sumariados, se clausurará el Sumario y en el término de diez (10) días la Instrucción formulará las conclusiones finales, en los términos del Art. 37° del Reglamento de Sumarios.-

Que, por tal motivo la Instrucción Sumarial se anticipa en informar que el sumario administrativo en cuestión no podrá concluir en el plazo de 180 días corridos contados desde la constitución, por lo que solicita la ampliación del término establecido en el Art. 43° del ritual por el tiempo de 180 días más contados a partir del 15 de Enero de 2019, cuyo tiempo es probable para la producción integra del proceso sumarial.-

Que, el informe se encuentra debidamente fundado y emitido dentro de los quince (15) días de anticipación, conforme al plazo establecido en el párrafo segundo del Art. 43° del Decreto N° 889/89.-

Que, están dadas las condiciones para la ampliación del término por otros 180 días corridos contados a partir del 15 de Enero de 2019.-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: AMPLIAR el término del sumario administrativo por otros 180 días corridos contados a partir del 15 de Enero de 2019, conforme a lo establecido en el Art. 43° del Decreto N° 889/89 (Reglamento de Sumarios).-

Artículo 2: Dar intervención a la Secretaria de Coordinación de Gobierno y a la Dirección General de Personal.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2997
Corrientes, 31 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Artículo 14 incisos 1, 6 y 31, y el Artículo 46 incisos 10, 11 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6123 del régimen de iniciativa privada, las Leyes de la Provincia N° 3079/72 y 5571, los Decretos N° 3056/04 y 406/05 de la Provincia de Corrientes, Expediente N° 1487-A-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y ss., consta nota de presentación de proyectos de iniciativa privada de construcción de confitería, bar y restaurante en la terraza ubicada en calle San Juan al 600, en intersección de calles 25 de Mayo y San Juan de trescientos metros cuadrados (300 m2) aproximadamente.-

Que, del proyecto de iniciativa privada presentado surge la propuesta de instalación de estructuras desmontables a fin de no modificar la arquitectura original del lugar de emplazamiento de la obra, realizándose una inversión de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 3.126.000,00).-

Que, a fs. 4, consta fotografía del lugar de ubicación del proyecto de iniciativa privada.-

Que, a fs. 06 y ss., obra gráficos indicativos y bocetos descriptivos del proyecto de iniciativa privada.-

Que, a fs. 13 obra propuesta económica del autor de la iniciativa privada.-

Que, a fs. 18 y ss., obra “renders” e ilustraciones demostrativas del proyecto de iniciativa privada.-

Que, a fs. 25 obra intervención del Departamento Ejecutivo Municipal remitiendo a la Comisión de Iniciativa Privada el proyecto de iniciativa privada presentado, conforme lo previsto por el Artículo 10 inciso A de la Ordenanza N° 6123.-

Que, a fs. 20 y ss., obra constancias de notificaciones de Reunión de comisión de Evaluación de Iniciativa Privada en la fecha, hora y lugar indicados.-

Que, a fs. 32 consta Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 12 de Diciembre de 2018.-

Que, a fs. 33 y ss., obra Informe Preliminar de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 12 de Diciembre de 2018 en cumplimiento del Artículo 10 inciso A de la Ordenanza N° 6123.-

Que, la obra Construcción de Confitería y Remodelación de Plazoleta de Teatro Vera ubicada en la intersección de calles San Juan y 25 de Mayo fue declarada de interés público municipal Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución N° 2818 de fecha 13 de Diciembre de 2018.-

Que, la Resolución N° 2818 de fecha 13 de Diciembre de 2018 fue homologada por el Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución 266 de fecha 19 de diciembre de 2018.-

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, crear espacios institucionales e instrumentos para la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas públicas, planes y programas municipales, y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 1, 6 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 10, 11, 33 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 10 inciso B de la Ordenanza N° 6123.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Determinar cómo modalidad de contrato para la obra Construcción de Confeitería y Remodelación de Plazoleta de Teatro Vera ubicada en la intersección de calles San Juan y 25 de Mayo, la Licitación Pública para la selección del contratista, conforme lo previsto por el Artículo 5 de la Ordenanza N° 3581.-

Artículo 2: Establecer que la Secretaria de Infraestructura confeccionara los pliegos de bases y condiciones y demás documentación necesaria para el procedimiento de licitación pública de conformidad a los criterios técnicos y económicos del proyecto de iniciativa privada.-

Artículo 3: Remitir las presentes actuaciones a la Secretaria de Infraestructura a los fines descriptos en el Artículo anterior.-

Artículo 4: Habilítese día y hora inhábil, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 346 de Procedimientos Administrativos.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 6: Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 104
Corrientes, 15 de Enero de 2019**

VISTO:

El Artículo 14 inciso 28 y el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 879 de fecha 16 de Mayo de 2018, el Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Corrientes y el Movimiento Argentino de Protección Animal Corrientes (MAPAC), y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar la continuación del Convenio de Cooperación entre el Municipio y la asociación MAPAC (Movimiento Argentino de Protección Animal Corrientes), aprobado por Resolución N° 879 de fecha 16 de Mayo de 2018 en virtud de los óptimos servicios brindados por la asociación destinada a la alimentación, medicación, rescate, ayuda y cuidado de equinos.-

Que, es conveniente asegurar la prestación de servicios de cuidado y protección por el Movimiento Argentino de Protección Animal Corrientes, siendo dicho sistema más eficiente y beneficioso.-

Que, es un objetivo de las políticas municipales propiciar la protección de los derechos de los animales domésticos, domesticados y silvestres, en el marco de la preservación de salud pública de la población, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Corrientes y el Movimiento Argentino de Protección Animal Corrientes (MAPAC), que como ANEXO I se agrega a la presente, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos.-

Artículo 2: Encuadrar la erogación prevista en la Cláusula Primera del Modelo de Convenio de Colaboración del ANEXO I de la presente Resolución dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46 incisos 11, 22, y 33.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden pago y efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del Movimiento Argentino de Protección Animal Corrientes (MAPAC), por la suma de \$ 540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil), conforme lo manifestado en los considerandos.-

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las partidas correspondientes.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

Artículo 6: Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3134
Corrientes, 16 de Enero de 2019

RESOLUCIONES

N° 2996/18: Ampliar el término del sumario administrativo por otros 180 días corridos contados a partir del 15/01/2019 por lo establecido en el Art. 43° del Decreto N° 889/89.-

N° 2997/18: Determinar cómo modalidad de contratación para la obra Construcción de Confitería y Remodelación de la Plazoleta de Teatro Vera.-

N° 104/19: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Corrientes y el Movimiento Argentino de Protección Animal Corrientes (MAPAC). ANEXO I.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 066/19: Reconocer el gasto en concepto de servicios de seguridad, efectivamente prestados, en el predio ubicado en Calles San Francisco de Asís y Darragueira – OBRADOR N° 2 (B° Laguna Seca), por la firma SANTA JULIA SEGURIDAD de Irina del Carmen Acosta, durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2018.-

N° 068/19: Asignar Fondo Permanente para la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 069/19: Asignar Fondo Permanente para la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 070/19: Asignar Fondo Permanente para la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 071/19: Asignar Fondo Permanente para la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 072/19: Asignar Fondo Permanente para el Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 073/19: Asignar Fondo Permanente para la DEFENSORIA DE LOS VECINOS de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 074/19: Asignar Fondo Permanente para la Auditoria Administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 075/18: Asignar Fondo Permanente para la Viceintendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 076/18: Asignar Fondo Permanente para la Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 077/18: Asignar Fondo Permanente para la Secretaria de Infraestructura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 078/19: Asignar Fondo Permanente para la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 079/19: Asignar Fondo Permanente para la Secretaria de Desarrollo Económico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 080/19: Asignar Fondo Permanente para la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2019.-

N° 081/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Zoraida Soledad Sarasola, contra la Resolución N° 1673 de fecha 13/08/2018.-

N° 082/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Mario Gonzalo Morando, contra la Resolución N° 1694 de fecha 14/08/2018.-

N° 083/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Carlos Humberto Alarcón, contra la Resolución N° 1748 de fecha 15/08/2018.-

N° 084/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por los agentes María de los Ángeles Fernández, Elsa Mariel Fernández y Alicia Ester Melgarejo, contra la Resolución N° 1918 de fecha 03/09/2018.-

N° 085/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Mirta Itatí Navarro, contra la Resolución N° 1758 de fecha 15/08/2018.-

N° 086/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por los agentes Gustavo Daniel Duarte y Ricardo Emilio Alderete, contra la Resolución N° 1680 de fecha 13/08/2018.-

N° 087/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por los agentes Mario Joaquín Elorrieta, Patricia Andrea Barboza y Andrea Celeste Nuñez, contra la Resolución N° 1727 de fecha 15/08/2018.-

N° 088/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por los agentes María Ayelen Campbell, Enzo Federico Roberto Gómez Anarani, Hugo Sebastián Colombo, Jorge Ramón Bordas, Gabriela Elizabeth Díaz, Gonzalo Matías Acinas, Lourdes Isabel Sosa Schoy, Facundo Landi Díaz Colodrero, Rodrigo Salinas, Victoria Gabriela Gómez, María del Carmen Fernández, Rodrigo Javier Enrique, Matías Maximiliano Romero, Meliza Elizabeth Kukso, Mirta Beatriz Godoy y Carlos Nicolás Calvo Braille, contra la Resolución N° 1728 de fecha 15/08/2018.-

N° 089/19: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Andrea Belén Suárez, contra la Resolución N° 1722 de fecha 15/08/2018.-

- N° **090/19**: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Domínguez, contra la Resolución N° 1631 de fecha 09/08/2018.-
- N° **091/19**: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Betti Isolina Gómez, contra la Resolución N° 1620 de fecha 09/08/2018.-
- N° **092/19**: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Edgardo Francisco Gamarra, contra la Resolución N° 1606 de fecha 09/08/2018.-
- N° **093/19**: Suspender total o parcialmente en el ámbito de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana el uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente a Año 2017 de los agentes detallados en el Anexo de la presente.-
- N° **094/19**: Incluir en la Resolución N° 2968/18 el Anexo V – II – Subsecretaría de Higiene y Uso del Espacio Público manteniendo el mismo tiempo de vigencia oportunamente establecido para su uso.-
- N° **095/19**: Autorizar la celebración de contrato de planta no permanente, de acuerdo a la clasificación del Art. 30 inc. 2 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias, con efecto desde 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019 con la Sra. Vanesa Jaquelina Alfonzo, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 46-06, quien cumplirá tareas en el Centro Emisor de Licencias dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.-
- N° **096/19**: Rectificar en el Visto, en el Considerando y en el Art. 1° de la Resolución N° 012, el año de la Resolución N° 008 del 02 de enero siendo el correcto “2019”.-
- N° **097/19**: Dejar sin efecto, a partir del 01 de enero de 2019, el punto 35 del anexo III de la Resolución N° 08 de fecha 02 de enero de 2019.-
- N° **098/19**: Designar Coordinadora Técnica, a la Sra. Cintia Almirón, dentro de la Unidad de Coordinación General, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gobierno con funciones de nexos con la Subsecretaría de salud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, retroactivamente desde el 19 de diciembre de 2018.-
- N° **099/19**: Autorizar la celebración del contrato de Asesor de Secretaria de Área con la Sra. Yesica Ma. López, con efecto desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019.-
- N° **100/19**: Autorizar la celebración del contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Víctor Matías Ortiz, con efecto desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, quien cumplirá funciones de Coordinador de la Delegación del B° Dr. Montaña dependiente de la Dirección General de Delegaciones Barriales de la Subsecretaría de cambio Cultural y Ciudadanía de la Secretaria de Coordinación de Gobierno, con el siguiente agrupamiento y nivel: 01-372.-
- N° **101/19**: Conceder licencia sin Goce de Haberes por cargo de mayor Jerarquía a la Sra. Ma. Julia Alvarez, conforme a lo establecido en el Art. 74° de la Ordenanza N° 3641.-
- N° **102/19**: Autorizar la celebración del contrato de Asesor/a de Secretaria de Área con la Sra. Verónica Yanina Silva y el Sr. Atilio Damián Sánchez, con efecto desde el 17 de Diciembre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019, con el siguiente agrupamiento y nivel: 01-381.-
- N° **103/19**: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por los agentes María de los Ángeles Vallejos, Victoriano González, Juan Sotomayor, María Elena Encina, Marina Elizabeth Abraham, Raúl Alberto Barrientos y Lucia Natalia Soto, contra la Resolución N° 1922 de fecha 03/09/2018.-
- N° **105/19**: Trasladar a partir de la presente al agente **Rodas, Pedro Aníbal**, Planta Permanente, de la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaria de Desarrollo Humano, a la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, Secretaria de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ordenanza N° 3641.-
- N° **106/19**: Trasladar a partir de la presente a la agente **López, Luz del Carmen**, Planta Permanente, de la Dirección General de Obras Complementarias dependiente de la Secretaria de Infraestructura a la Subsecretaría de Espacios Verdes, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ordenanza N° 3641.-
- N° **107/19**: Autorizar el traslado del agente **Coronel, Maximiliano Daniel**, de la Secretaria de Infraestructura al SAPS Rossi Candia de la Secretaria de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ordenanza N° 3641.-
- N° **108/19**: No hacer lugar a la solicitud del agente **Pintos, Gustavo Raúl**, de que se le abone el Adicional Especial Obras por Administración, por no adecuarse sus funciones de técnico a lo dispuesto por la Ordenanza N° 6167, la Resolución N° 1849/15 y por el Art. 5 de la Resolución N° 767/17.-
- N° **109/19**: No hacer lugar a la solicitud de los agentes **Carbone, Licia Daniela Guadalupe** y **Paredes, Cesar Fabián**, de prorrogar la feria dispuesta por la Resolución N° 026/2017.-
- N° **110/19**: No hacer lugar a la solicitud de la agente **Oviedo, Norma Beatriz**, de que se le abone el Adicional Especial Obras por Administración, por no adecuarse sus funciones profesionales a lo dispuesto por la Ordenanza N° 6167, la Resolución N° 1849/15 y por el Art. 5 de la Resolución N° 767/17.-
- N° **111/19**: Autorizar el reintegro de las sumas descontadas a la agente Torres, Blanca Genoveva, correspondientes a los días 09 y 12 de abril de 2018, más el proporcional de presentismo.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS
Secretaría de Desarrollo Humano

N° 010/19: CONCEDER retroactivamente franquicia compensatoria de la agente Sra. Mercedes Yolanda Espinoza, seis (6) horas correspondientes a funciones cumplidas en la oficina de la Dirección del Programa SUMAR, concurriendo fuera del horario laboral el día 07 de enero de 2019.-

N° 011/19: SUSPENDER por razones de servicio el usufructo de la Feria Administrativa Ordinaria Anual, primer turno del 02 al 08 de enero de 2019 y el segundo turno del 09 al 15 de enero de 2019, a los agentes; Licenciada Juana Vallejos dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

N° 012/19: SUSPENDER por razones de servicio el usufructo de la Feria Administrativa Ordinaria Anual, primer turno del 02 al 08 de enero de 2019 y el segundo turno del 09 al 15 de enero de 2019, a los agentes; Crudeli, Carlos, Nuñez, Omar, Cabral, Dora y Palma, Elvira dependientes de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

N° 013/19: SUSPENDER por razones de servicio el usufructo de la Feria Administrativa Ordinaria Anual, primer turno del 02 al 08 de enero de 2019 y el segundo turno del 09 al 15 de enero de 2019, a los agentes; Jorge Luis Saucedo y Clara Aquino de Costa, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

N° 014/19: SUSPENDER por razones de servicio el usufructo de la Feria Administrativa Ordinaria Anual, primer turno del 02 al 08 de enero de 2019 y el segundo turno del 09 al 15 de enero de 2019, a los agentes; Rubén Darío Contreras, Rita Estefanía Aquino, Diego A. Benítez y Juana Vallejos, quienes desempeñan funciones en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

N° 015/19: Adjudicar la Compra en forma Directa sin Concurso de Precios a favor de la firma “LUIS A. CUADRADO”.-

N° 016/19: Constituir la “Caja Chica” del Ejercicio 2019, con cargo a documentada rendición de cuentas, cuya constitución y reposición se efectuará con disponibilidades extraídas del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano por Resolución N° 070 de fecha 14/01/2019.-

Secretaría de Hacienda

N° 004/19: Suspender por razones de servicio el uso de la Feria Administrativa otorgada por Resolución N° 2819/18 a los agentes detallados en la presente.-

Secretaría de Desarrollo Económico

N° 0002/19: Adjudicar la Constitución Directa a favor de “ACINAS, FEDERICO NICOLAS”, para el dictado del curso de formación profesional en el rubro “Mecánica de Motos”.-

Secretaría de Desarrollo Urbano

N° 364/18: Remite al archivo el expediente N° 2311-D-2014.-

N° 365/18: Remite al archivo el expediente N° 136-M-2016.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **104**

Corrientes, **15 ENE 2019**

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y MAPAC

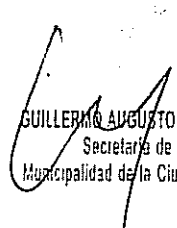
En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de del año, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por una parte, representada en este acto por el **Sr. INTENDENTE EDUARDO ADOLFO TASSANO**, fijando domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1170 de esta Ciudad, y por la otra **MAPAC (Movimiento Argentino de Protección Animal Corrientes)**, representada en este acto por su Presidenta Sra. Ana Isabel Cocomarolá, D.N.I. 12.024.388 y su Vicepresidenta Verónica Cecilia Sosa Dancey, D.N.I. 17.248.031, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

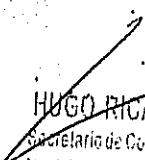
OBJETO: El presente Acuerdo tiende a aportar entre las partes soluciones de fondo al grave flagelo que implica la gran cantidad de animales equinos sueltos, abandonados, en mal estado de salud, mal alimentados, que circulan por las calles y veredas del ejido urbano, cayendo muchas veces en la vía pública por el peso de las cargas o por ser portadores de enfermedades, como así también laceraciones y deficiencias motrices, cegueras, mutilaciones, etc.

Que además la situación de los equinos sueltos en la vía pública hace más propensa las causales de accidentes de tránsito, poniendo en riesgo su propia vida y la de los vecinos.

Que, por jurisdicción corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como autoridad de aplicación en materia de Tránsito y Seguridad Vial; para lo cual tomara los recaudos necesarios desde el área a cargo en cuanto a actuaciones formales, captura, traslado y entrega de los equinos que así lo ameriten, a la custodia permanente de MAPAC.

Que los equinos que se entregarán en custodia a MAPAC serán aquellos que una vez revisados por personal veterinario idóneo dependiente del área de Zoonosis de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, determine que los mismos presenten estado nutricional deficiente y/o deshidratación, y/o


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Políticas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **104**

Corrientes, **15 ENE 2019**

enfermedades anemizantes, y/o enfermedades incurables y/o laceraciones y/o cegueras, y/o espundias bastiaduras, y/o deficiencias de locomoción, y/o heridas que resulten de traccionar carros deviniendo las mismas en incurables, y/o animales ancianos o que hayan enfrentado operaciones de cólicos, y/o jóvenes equinos sin el porte necesario para traccionar, y/o cuya condición física o porte determina la finalización de su vida de trabajo ya que no existe motivo alguno para tener un equino de "mascota" dentro de la ciudad o periferia, y/o o ante cualquier situación que se encuentre en flagrante violación a la Ley N° 14.346 MALOS TRATOS Y ACTOS DE CRUELDAD A LOS ANIMALES contemplada por el Código Penal Argentino, Para estos caso la entrega del equino debe ser inmediata, sin importar su titularidad, ya que esta se pierde por violación a este derecho animal previsto por la norma.-

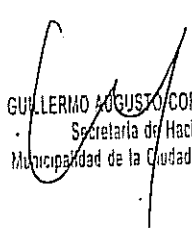
La entrega a MAPAC también procederá en los casos en que el equino secuestrado aun encontrándose en buen estado de salud, no haya sido reclamado por su legítimo dueño en el plazo de transitoriedad de siete (7) días, previsto por la Resolución Municipal N° 567, para este caso la entrega del equino será inmediatamente vencido el citado plazo.

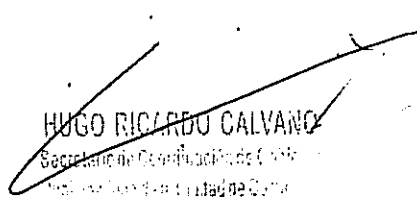
Que para el caso de poseer marca legal la decisión final respecto a la permanencia del equino en MAPAC será determinada por la Justicia concluyendo en consecuencia la responsabilidad del Municipio.

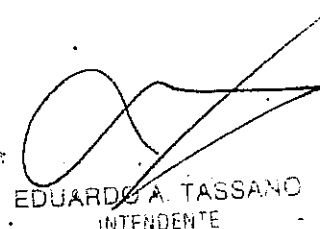
La Municipalidad tomará los recaudos necesarios desde el área a cargo para la captura, actuaciones formales contención provisoria en predio seguro, traslado, y entrega de los equinos destinados a MAPAC.-

A tales efectos las partes, **ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO** sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se compromete a otorgar a MAPAC, en carácter de subsidio, la suma total de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), entre el 1° al 10° de cada mes, que será destinada a la


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVAGNO
Secretaría de Coordinación de
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

104

Corrientes,

15 ENE 2012

alimentación, medicación, provisión de resguardo y techo, acondicionamiento del predio, con el objeto de cumplir con el rescate, ayuda y cuidado de los equinos, finalidad perseguida por MAPAC.-

SEGUNDA: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través del área de Zonoosis dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se compromete a proveer a un facultativo idóneo con el fin de evaluar la condición física del equino secuestrado, a efectos de evaluar si corresponde su derivación a MAPAC.-

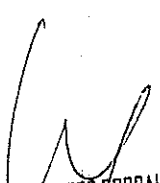
TERCERA: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través del área correspondiente y cuando sus cronogramas de compromisos así lo permitan contribuirá para la mejora de la superficie y morfología del terreno del predio destinado a refugio equino, de MAPAC.-

CUARTA: Las partes convienen que ante eventuales controversias extremarán los esfuerzos para solucionarlas en forma consensuada hasta agotar las vías conciliatorias.-

QUINTA: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se reserva expresamente el derecho de rescindir el presente convenio unilateralmente y en cualquier momento sin que esto genere derecho alguno de indemnización o reparación en favor de MAPAC.-

SEXTA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados más arriba en el epígrafe.-

Previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto en la ciudad de Corrientes a los del mes de de


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes